CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA

ENERO 13/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la institución educativa, requiere contratar el siguiente servicio: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Como asesor financiero, tributario, presupuestal y contable en el manejo de recursos de los fondos de servicios educativos., en consideración de los siguientes elementos:

1. **Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.**

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Capitulo 2, Subsección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos, sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

2. Descripción del objeto a contratar.

a. Objeto

Contratación de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Como asesor financiero, tributario, presupuestal y contable en el manejo de recursos de los fondos de servicios educativos.

b. Especificaciones esenciales: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: Como asesor financiero, tributario, presupuestal y contable en el manejo de recursos de los fondos de servicios educativos.

3. Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección: 1. Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con una persona o empresa que nos pueda prestar dicho servicio. **2.** Que se hace necesario contratar una persona o empresa facultado para dicho servicio. **3.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **4.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1.Capitulo 2, Sub Sección 4 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que la persona con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria y con experiencia en el área.

4. Capacidad – cuantificación de la necesidad: Se requiere contratar hasta siete millones quinientos mil pesos m/cte. ($7.500.000.oo)

5. Idoneidad: En el establecimiento educativo no se cuenta con talento humano apto o disponible para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Como asesor financiero, tributario, presupuestal y contable en el manejo de recursos de los fondos de servicios educativos. Según numeral 11 del artículo 11

del decreto 4791 de 2008 (compilado en el decreto 1075 de 2015), se considera concepto permitido en la aplicación de recursos del fondo de servicios educativos esta contratación siempre que no se cuente con el personal en planta de cargos. De conformidad con lo expuesto, se requiere que la persona del objeto del contrato a suscribir, cumpla con el siguiente perfil: Contador Público Titulado.

6. Experiencia requerida: Se requiere dos (02) años de experiencia en manejo de fondos de servicios educativos.

7. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será por 151 días de la vigencia 2026, contados a partir del acta de inicio de actividades

8. Lugar de ejecución: INSTITUCION EDUCATIVA ALFREDO GARCIA PABLO EMILIO CARDONA

9. Valor del contrato hasta: Siete millones quinientos mil pesos m/cte. ($ 7.500.000.oo)

10. Supervisión, control, seguimiento y / interventoría: Estará a cargo de la Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa.

Isabel Morales

ISABEL CRISTINA MORALES CARVAJAL

Rectora

Elaboró: Fabio Alberto Vélez López